

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Pedagogía Reeducativa de la Facultad de Educación, como resultado de diversos procesos investigativos y como respuesta a la problemática que afrontaba el niño y la niña trabajadora en el Departamento del Quindío, crearon en el año 1994 con docentes, estudiantes, padres de familia, niños y niñas trabajadores, la precooperativa juvenil del Quindío, la cual a través del tiempo y de un cualificado proceso de crecimiento y fortalecimiento, se fue transformando en una unidad de extensión solidaria, el cual a hoy requiere protocolizar su creación como CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y SOCIALES CEPAS, de manera oficial en la Universidad del Quindío.

Que según el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2015 “la Universidad educa y aplica conocimiento en el entorno social, con fundamento en principios pedagógicos y administrativos que garantizan la formación integral, la consolidación de grupos de investigación y redes de cooperación, la exploración de las necesidades y posibilidades del territorio, interactuando con los actores del desarrollo social, con equidad y máxima cobertura, en un proceso constante de mejoramiento de la calidad y en ejercicio de la autonomía universitaria.

Que a hoy el Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS ha demostrado en 18 años de existencia, ser coherente con este propósito de desarrollo y con el espíritu misional de la Uniquindio, además de tener conocimiento y experiencia en el desarrollo de programas de protección integral y restablecimiento de los derechos de los individuos y grupos humanos más vulnerables y vulnerados, a través de una estrategia de protección fundamentada en un enfoque diferencial y un trabajo inter institucional con la activación de las redes de los principales actores a nivel local, nacional e internacional.

Que el Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS ha venido desarrollando proyectos, programas, estudios e investigaciones acordes con la misión y desarrollo de la extensión y la proyección social de la Uniquindio, desde donde se ha podido responder a un compromiso con la región del Quindío, con acciones articuladas, dinámicas, pertinentes y sostenibles, entre la comunidad educativa y la sociedad, que propenden por la solución de las necesidades y expectativas del entorno desde la perspectiva académica y el desarrollo alternativo.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Que por su calidad, eficacia y transparencia en los proyectos, programas, asesorías, investigaciones y consultorías desarrollados a los largo de 18 años de existencia, ha logrado generar unos niveles de confianza con sus socios aliados, quienes de manera constante realizan sus inversiones y contrapartidas anuales para la ejecución de los proyectos sociales, los cuales asimismo garantizan la auto sostenibilidad del CEPAS.

Que según la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, la Universidad debe ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético en el ámbito nacional y regional (Cap. 2, Art. 6).

Que por lo expuesto y en razón a que el CEPAS ha venido funcionando como unidad de extensión y proyección social solidaria durante 18 años, bajo la responsabilidad de la Universidad del Quindío, se hace necesario constituirlo como centro de estudios y prácticas pedagógicas y sociales de extensión.

Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día lunes 28 de enero del año 2013, aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se crea y reglamenta el Centro de Estudios y Prácticas Académicas y Sociales CEPAS de la Universidad del Quindío”

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro de Estudios y Prácticas Académicas y Sociales de la Universidad del Quindío, adscrito al Centro de Extensión de la Institución o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS como un laboratorio de práctica para todos los programas de la Universidad constituyéndose en una unidad de extensión y proyección social de la Universidad del Quindío, creado con el principal propósito de ser un espacio Socio-pedagógico que fortalecido desde el conocimiento, la investigación y las prácticas, beneficie el proceso integral de la población infantil y adolescente socialmente vulnerable, principalmente trabajadores en situación de peligro y desvinculados del conflicto armado; a través de un programa integral garante de sus derechos, comprometido con la rama de la protección especial fundamentado en una estrategia que vincula la familia y la comunidad en búsqueda de las condiciones para su pleno desarrollo humano y social.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como objetivos del Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS los siguientes:

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Objetivos estratégicos

- Responder a los desafíos y compromisos con la sociedad, mediante un permanente diálogo social con los actores del desarrollo social, en un vínculo que promueva el debate, pensamiento crítico y análisis sistemático de las condiciones sociales a nivel local, regional, nacional y global, procurando el bien común y el mejoramiento de la capacidad productiva, la cultura y democracia principalmente de los más vulnerables y vulnerados.
- Asesorar, formular, ejecutar y evaluar estudios, investigaciones, programas y proyectos articulados, dinámicos, pertinentes y sostenibles que propendan por la solución de las necesidades y expectativas del entorno, así mismo que garanticen la prevención de problemáticas de mayor relevancia social y desarrollos alternativos en la población objetivo.
- Implementar, asesorar, supervisar y acompañar programas y proyectos de carácter social, especialmente dirigidos a grupos e individuos en condiciones especiales, mediante los cuales se busque visibilizar vulnerabilidades y vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes o las familias y comunidades; priorizando acciones de protección integral y restitución de derechos fundamentales, promoviendo la participación equitativa desde un enfoque diferencial de derechos.
- Explorar las necesidades (problemas) y posibilidades (potencialidades) del territorio, mediante la identificación, estudio, interpretación y transformación de las estructuras y fuerzas de desarrollo territorial, de tal manera que le permita a los actores evidenciar las posibilidades de cambio y la solución de los problemas, utilizando los medios y herramientas más adecuadas.
- Investigar desde el enfoque socioeducativo los escenarios inherentes a la vida de poblaciones socialmente vulnerables, para aportar al mejoramiento de sus procesos y a la construcción social del conocimiento.

Objetivos específicos

- Fortalecer el desarrollo de una propuesta socio-pedagógica que se constituya en respuesta social generadora de aprendizajes significativos, a partir de procesos investigativos y de prácticas profesionales desarrolladas en el CEPAS por parte de todos los programas de la Universidad, para intervenir las necesidades

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

psicosociales y educativas de las poblaciones socialmente vulnerables, especialmente niños, niñas y adolescentes sujetos de protección especial, tales como: niños, niñas y adolescentes trabajadores y o explotados laborales y o en situación de peligro, en conflicto con la ley y desvinculados del conflicto armado; abarcando la interacción con sus familias, la escuela y la comunidad.

- Asesorar, planear e implementar proyectos y programas sociales, estudios e investigaciones regionales, nacionales e internacionales, con entidades públicas y privadas relacionadas con los objetivos del CEPAS.
- Promover la participación social de la infancia y la juventud en situación de riesgo y desvinculados del conflicto armado como un imperativo para el desarrollo de sus habilidades y competencias. En proceso de restitución de derechos, como resultado de la corresponsabilidad entre la docencia, las prácticas educativas y la investigación.
- Gestionar con otras instituciones, centros de investigación y producción académica y extensión social convenios y contratos cuyo fin es cofinanciar y ejecutar programas de carácter social.
- Promover la investigación y la formación de investigadores en todas las áreas del saber, particularmente en lo relacionado con el conocimiento de problemas que inciden en el desarrollo de las poblaciones vulneradas y su abordaje diferencial.
- Brindar un programa de formación y desarrollo que afiance los vínculos con el ambiente escolar y promueva la inclusión y su permanencia por medio de estrategias pedagógicas que cualifiquen el proceso educativo de cada niño, niña, joven, sus familias y comunidades.
- Posibilitar la construcción de una cultura protectora de la infancia y la familia, garante de derechos que apunte hacia la erradicación del trabajo infantil, la vulneración de los niños y niñas en todas las líneas, la inclusión social, el enfoque diferencial y la diversidad cultural.
- Consolidar espacios de formación y apoyo para el crecimiento y función familiar, con el propósito de ampliar el horizonte de la protección integral infantil, desde escenarios académicos que permita su cualificación.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- Divulgar el resultado de los estudios, programas sociales e investigaciones y eventos del Centro de Estudios y Prácticas Académicas y Sociales CEPAS. (Seminarios, Congresos, Conferencias, Publicaciones, etc.) que permita fortalecer las condiciones de protección integral de la región.
- Desarrollar procesos de apoyo psicosocial y trabajo con redes vinculares que le aporten a los niños, niñas y adolescentes herramientas para la resignificación de sus experiencias y establecimiento de nuevas rutas de vida, donde la presencia desde la responsabilidad social universitaria sea fundamental.
- Apoyar el resultado de indicadores de carácter social que permee también las calificaciones de gestión y ejecución de la educación superior y entes territoriales, nacionales e internacionales en la región.

ARTÍCULO CUARTO: Créase para efectos del funcionamiento y administración del Centro de Estudios y Prácticas Académicas y Sociales CEPAS la siguiente estructura:

1. Dirección del CEPAS
2. Coordinación técnica
3. Comité técnico-operativo
4. Coordinadores de proyectos
5. Unidad de prácticas e investigación
6. Unidad administrativa y financiera

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores cargos, no constituyen carga prestacional para la Universidad, su existencia y remuneración estarán sujetas a los recursos de los diversos proyectos gestionados por el CEPAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: será potestad del señor Rector la reglamentación de los perfiles de los cargos del CEPAS quien con el acompañamiento del director y basado en las exigencias de perfil experiencia y bases salariales de los aliados tomará las decisiones pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos salariales se asimila al cargo de profesionales especializados, si los organismos aliados contratantes no sujetan los cargos en mención a plantilla salarial.

ARTÍCULO QUINTO: El Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS tendrá un Director, el cual será designado por el Rector en

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

asocio con la Vicerrectoría de Extensión o quien haga sus veces, oficializado a través de un acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para ser director del Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS se exigen los siguientes requisitos, acreditar:

- Título profesional Universitario y estudios de posgrado con título Magister o Doctorado.
- Acreditar experiencia docente e investigativa en gerencia de proyectos sociales.

PARÁGRAFO: El director del Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS para efectos salariales se asimila al cargo de Director de programa y el Rector de la Universidad reconocerá una bonificación especial de requerirse, por complejidad en nuevos proyectos y o aumento de actividades extras, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio a ejecutar, bajo el marco legal vigente y de conformidad con la reglamentación existente para los programas de extensión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Director del Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar el CEPAS.
2. Proponer políticas y estrategias para conseguir los objetivos del CEPAS
3. Realizar los actos administrativos emitidos y adoptados por la dirección de extensión, en el marco de los estatutos y reglamentos que adopte la Universidad del Quindío.
4. Gestionar, elaborar y presentar proyectos, contratos o convenios globales del CEPAS, que permita el desarrollo de su misión.
5. Ser el representante y portavoz del CEPAS ante los estamentos universitarios y público en general.
6. Liderar la planeación estratégica y la anual del CEPAS, incluyendo los cronogramas de actividades y el seguimiento a los mismos.
7. Buscar información y propiciar la capacitación en diferentes áreas del conocimiento, relacionadas con la investigación, educación y abordaje de los problemas de mayor relevancia social a los funcionarios del CEPAS.
8. Promover, fomentar y autorizar la elaboración de trabajos de grado tanto en pregrado como en posgrado.
9. Gestionar convenios para la ejecución de proyectos, tanto de investigación como de docencia en corresponsabilidad con esta extensión social.
10. Fomentar la buena relación entre el equipo de trabajo del CEPAS

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

11. Convocar y presidir las reuniones de los coordinadores de área y comité técnico operativo.
12. Realizar gestiones para la adquisición de recursos tanto económicos como de infraestructura para la buena marcha del CEPAS.
13. Coordinar procesos de estudios, e investigaciones y programas de intervención a población vulnerable en la Universidad y con las instituciones de orden local, regional, nacional e internacional de acuerdo a las necesidades de investigación dentro del marco de la problemática regional.
14. Participar del proceso de convocatoria y selección del personal de acuerdo a los lineamientos del perfil profesional exigido por los socios aliados de los convenios.
15. Rendir informes técnicos-financieros, resultados de estudios e investigaciones y demás a las diversas entidades del sistema y socios aliados.
16. Fortalecer los procesos evaluativos internos y externos que garanticen alta calificación en los resultados de los convenios, y contratos obtenidos.
17. Impulsar y gestionar la divulgación de las investigaciones, estudios e innovaciones que permita la cualificación del sistema de monitoreo nacional y regional acorde a cada problemática abordada.
18. Las demás que el superior inmediato considere.

ARTÍCULO OCTAVO: Los dos profesionales para la coordinación técnica y unidad financiera serán nombrados por el Rector y deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener experiencia en manejo, gestión y administración de proyectos.
2. Ser profesional en Ciencias Contables, Económicas y/o Administrativas.

PARÁGRAFO: Los anteriores cargos no constituyen carga prestacional para la Universidad, su existencia y remuneración estarán sujetas a los recursos de los diversos proyectos gestionados por el CEPAS.

ARTÍCULO NOVENO: Son funciones de los coordinadores técnicos y financieros las siguientes:

1. Tramitar asuntos administrativos y o técnicos, necesarios para la adecuada marcha de los proyectos de Centro; tramitar las cuentas de cobro, llevar el control de los pagos efectuados, diligenciar los contratos y convenios.
2. Apoyar al Centro en la consecución de los servicios y materiales que requiera para la ejecución de sus actividades y proyectos.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

3. Elaborar y presentar los informes y evaluaciones que le solicite el Director o el Comité Técnico.
4. Colaborar con el Director en la organización y dirección de los eventos programados por el Centro.
5. Coordinar con la división Financiera, Compras y Suministros y la División de Gestión Humana el uso adecuado de la información para la codificación oportuna de los registros contables.
6. Coordinar y responder por la presentación de informes financieros.
7. Analizar los informes financieros del Centro para controlar los convenios en ejecución.
8. Revisar la información contable-técnica y o financiera (según el caso) para enviarla a los organismos que la soliciten.
9. Apoyar al CEPAS en la contratación de personal, en caso de convenios con otras instituciones.
10. Apoyar a los docentes en la elaboración de los presupuestos para los diversos proyectos de prácticas educativas y o investigaciones proyectos.
11. Preparar con el Director el presupuesto del Centro.
12. Cotejar de manera permanente los resultados técnicos con los financieros.
13. Llevar el control de tableros de indicadores para cada aliado.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS, tendrá un Comité Técnico-Operativo conformado por:

1. El Director del Centro de Extensión de la Universidad.
2. Director de extensión y o quien haga sus veces.
3. Coordinadores de cada uno de los proyectos.
4. Coordinador técnico-operativo.
5. Un representante de la unidad de práctica e investigación
6. Un representante de cada entidad aliada.

PARÁGRAFO: Los únicos cargos remunerados con recursos de convenios serán el de director, coordinador técnico, jefe unidad financiera, coordinador por proyectos.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Comité Técnico-Operativo del Centro tendrá las siguientes funciones:

1. Avalar la pertinencia de los proyectos de acuerdo con las políticas de extensión y o investigación según el caso.
2. Estudiar el presupuesto anual del Centro, elaborado por el Director y hacer las recomendaciones del caso.
3. Formular las políticas de desarrollo de la dependencia.
4. Procurar que los resultados de los estudios, investigaciones y proyectos, de las diversas coordinaciones alcancen reconocimiento regional, nacional e internacional.
5. Aprobar las actas de reuniones y transmitir la información pertinente a quien se estime conveniente.
6. Asesorar y colaborar al director del CEPAS en la elaboración del plan de trabajo anual y trazar políticas conducentes al buen funcionamiento del CEPAS.
7. Recibir, analizar y aprobar si procede, los Planes Anuales del CEPAS los equipos que lo integran.
8. Estudiar las peticiones que se reciban y decidir sobre las propuestas de creación e incorporación de nuevas líneas de investigación atendiendo a la normativa establecida en la Vicerrectoría de Investigaciones.

PARÁGRAFO: Las decisiones del Comité Técnico-Operativo se registraran en Actas que deben ser aprobadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las actividades de prestación de servicios de extensión se harán con fundamento en las políticas establecidas en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 019 del 21 diciembre de 2006 y 016 del 22 de diciembre del 2009 o en el Acuerdo modificadorio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para su funcionamiento, el Centro de Estudios y Prácticas Pedagógicas y Sociales CEPAS contará con los siguientes recursos:

1. Las asignaciones presupuestales que la Universidad del Quindío le asigne.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
ENERO 28 DEL 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

2. Los provenientes de convenios, estudios, contratos de asesoría, consultoría e investigación y demás actividades que el CEPAS ofrezca como extensión, por intermedio de la proyección social de la Uniquindío.
3. Los provenientes de donaciones y aportes de la cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2013.

JOHN JAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ
Presidente (e)

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.